Pereira, marzo 30 de 2026

Señora
EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta
Contrato No. **IMP-AO-157-2026**

REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía
IMP-MC-162-2026

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Instituto de Movilidad de Pereira, ha decidido **ACEPTAR** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del procedimiento de selección contractual en mención, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas y económicas contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en los ofrecimiento realizados en su oferta económica y técnica, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **JULIÁN BUITRAGO ARANGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.465, expedida en Pereira, en calidad de Director General del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, identificado con NIT 816.000.558-8, nombrado mediante Decreto No. 000830 del 21 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 000432 del 21 de noviembre de 2025, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S** identificada con NIT 800.015.206-6, representada legalmente por la señora EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.244.119 de Pereira, atendiendo las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORE DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

1. ALCANCES CONTRACTUALES

1 Registrar los certificados de las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes en el RUNT después de su revisión.
2 Certificar que aplica todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico mecánica y de emisión de gases de los vehículos automotores.

3 Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 8:00 am y 6:00 pm y los días sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

4 Reportar información mensual de las revisiones realizadas donde debe contener como mínimo el tipo de automotor, marcas, placas y valor del servicio, con el fin de llevar un control contractual.

5 Expedir los respectivos certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo a los parámetros legales.

6 Consignar el resultado de la misma en el documento que para ello hubiese determinado el Ministerio de Transporte, una vez realizada la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

7 Garantizar que una vez revisado el vehículo se estable que este no cumple con las condiciones mecánicas adecuadas para su movilidad, el contratista deberá dar un plazo a la entidad para su reparación de quince (15) días calendario como lo establece la Resolución 3768 de 2013 en su artículo 28, por lo cual el contratista deberá recibir nuevamente el vehículo para su revisión sin costo adicional para la entidad.

8 La solicitud de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos automotores propiedad del IMP deberán realizarse de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los certificados.

9 Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

10 Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica.

11 Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se ha de ejecutar el servicio.

1.1 VER ANEXO DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA, el cual forma parte integral del presente proceso.

Denominación técnica del bien o servicio:	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
Descripción:	PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.

4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos.
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

En virtud del contrato el INSTITUTO DE MOVILIDAD, además, de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Instituto de Movilidad de Pereira en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($25.215.071) IVA INCLUIDO,** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio servicio por parte del contratista. **RUBRO:** 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; **FUENTE:** 1.2.3.2.25; **CCP DANE:** 83444 Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre; **CPI:** 2409011; según CDP No. 195 del 12 de febrero de 2026 y CDP 235 del 24 de marzo de 2026.

3.1. TARIFAS Y PRECIOS: Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica presentada por el contratista, el cual se encuentra incorporado en la plataforma secop II.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pereira – Risaralda.

5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante Actas parciales mensuales de acuerdo con la prestación del servicio de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes.

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

El Instituto de Movilidad de Pereira retendrá al contratista por todo pago que realice, los porcentajes de ley, aplicados al tipo de contrato que se celebre.

ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	2%

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

7. GARANTÍAS: Para la celebración del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015 en la cual se deben amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA</th><th colspan="2">COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Seriedad del ofrecimiento</td><td colspan="2">10% del valor del valor de la oferta.
En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial</td><td>Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">X</td><td rowspan="2">Cumplimiento</td><td>$ contrato en smmlv</td><td>%Contrato</td><td rowspan="2">El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>20%</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td colspan="2">No inferior al 10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato.
En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td colspan="2">No inferior al 50% del valor del contrato.</td><td>No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).
No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.).

Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

			En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
N/A	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
N/A	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
	Otra	0% del valor del contrato	

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía"	**SI**	**NO**
		X

JUSTIFICACIÓN: No aplica

8. SUPERVISIÓN: La supervisión para la vigilancia de la ejecución contractual será ejercida por la Profesional Universitaria Compras y Logística del Instituto de Movilidad de Pereira, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Movilidad de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación de carácter laboral con el Instituto de

Movilidad de Pereira, sin perjuicio de que éste pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva.

12. CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

14. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato será en la carrera 14 No 17-60 de la ciudad de Pereira, Centro Comercial Ápex, correo electrónico contactenos@movilidadpereira.gov.co

15. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución, así como el Manual de Contratación de la entidad.

16. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de publicación de la presente aceptación, en las instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

JULIÁN BUITRAGO ARANGO
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

Revisó componente jurídico: Johana Torres Castro/ Subdirectora Jurídica

Proyectó. Andrés Felipe Estacio Romero/Abogado contratista